

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Hugo Sebastián del Pozo Stark
Director de Negocios Financieros

ASUNTO: Respuesta a Memorando Nro. BDE-DNF-2022-0171-M - Informe de viabilidad jurídica y revisión de proyecto de Resolución JGA - "Propuesta para la distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 del BDE B.P."

De mi consideración:

Me refiero al Memorando Nro. BDE-DNF-2022-0171-M del 10 de mayo de 2022, emitido por el Director de Negocios Financieros, mediante el cual se solicita a este Despacho, se realice la revisión y pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Resolución de la Junta General de Accionistas de "Aprobar la distribución del ejercicio económico 2021 y la constitución de reservas especiales constante en la Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022"; adjuntándose el respectivo Informe Técnico Motivado, documentación habilitante y el proyecto de Resolución ibídem (en formato digital de Word), a fin de contar con los elementos jurídicamente necesarios para que dichos instrumentos sean puestos en conocimiento y consideración del referido cuerpo colegiado y posteriormente a la Junta General Ordinaria de Accionistas del BDE B.P., para los fines consiguientes.

En tan virtud, la Gerencia Jurídica a mi cargo manifiesta:

I.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que a partir de esa fecha, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sistema financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las Instituciones públicas.

1.2.- Mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0103-M del 27 de enero de 2022, el Gerente de Operaciones remitió al Director de Negocios Financieros la información de las *Utilidades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Ejercicio Fiscal 2021*.

1.3.- Mediante Oficio Nro. SB-INCSFPU-2022-0173-O del 29 de marzo de 2022, el Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público (S), en respuesta a los Oficios Nros. BDE-SG-2022-0003-OF del 23 de febrero de 2022, y BDE-BDE-2022-0074-OF del 09 de marzo de 2022, comunica al Gerente General del BDE B.P., lo siguiente: "Una vez revisados los argumentos y anexos remitidos en Oficio Nro. BDE-BDE-2022-0074-OF, dispone lo siguiente: "(...) de la revisión de los sustentos y anexos presentados, esta intendencia nacional de control, autoriza como fecha de realización de la Junta General de Accionistas el 06 de junio de 2022. (...)".

1.4.- Mediante Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0488-M del 11 de mayo de 2022, la Gerente Jurídica, en respuesta al Memorando Nro. BDE-DNF-2022-0170-M del 10 de mayo de 2022, remitió al Director de Negocios Financieros, con base en la documentación habilitante, el Informe de viabilidad jurídica y revisión del proyecto de Resolución para: "Dar por conocida la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., presentada mediante Memorando Nro. BDE-SG-2022-0046-M del 11 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Acosta Ortiz, Subgerente General de Negocios Encargado, y la recomendación a la Junta General de Accionistas para conocimiento y aprobación de la propuesta presentada, de conformidad con el artículo 8 de la

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”; “Acoger la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitida por el Gerente General del Banco del Desarrollo del Ecuador, B.P., al señor Ministro de Economía y Finanzas, Presidente del Directorio, que fue aceptada por los miembros del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”; y, “Recomendar, a su vez, a la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, la aprobación de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 por medio de la constitución de reservas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”.

1.5.- Con Memorando Nro. BDE-DNF-2022-0169-M del 10 de mayo de 2022, el Director de Negocios Financieros remitió al Subgerente General de Negocios (E), el “*Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*”.

1.6.- Mediante Memorando Nro. BDE-SG-2022-0046-M del 11 de mayo de 2022, el Subgerente General de Negocios (E), remitió al Gerente General del BDE B.P., la *Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*.

1.7.- A través de Memorando Nro. BDE-BDE-2022-0134-M de 11 de mayo de 2022, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó a la Secretaría del Directorio, incluir dentro del Orden del Día, el punto requerido; conforme requerimiento solicitado con Memorando Nro. BDE-SG-2022-0046-M del 11 de mayo de 2022, por parte de la Subgerencia General de Negocios.

1.8.- Mediante Memorando Nro. BDE-DNF-2022-0171-M del 10 de mayo de 2022, el Director de Negocios Financieros, solicitó a la Gerencia Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución para la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con el objeto de: “*Aprobar la distribución del ejercicio económico 2021 y la constitución de reservas especiales constante en la Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022*”; así como el informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado, a fin de que el área requerente continúe con el trámite correspondiente para que dicho instrumento sea puesto en consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del BDE B.P.; adjuntando la documentación habilitante y el informe de viabilidad técnico respectivo.

1.9.- A través del Informe Técnico Motivado del 10 de mayo de 2022 del “**PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**” remitido mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2022, el Director de Negocios Financieros establece en su parte pertinente: “(...) **3. ANÁLISIS TÉCNICO:** Tomando en cuenta los antecedentes y base legal citada en el presente informe técnico motivado, es necesario, presentar al Directorio Institucional la “*Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*”, toda vez que el mismo recoge el análisis realizado por la Dirección de Negocios Financieros en función al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, así como también por los informes remitidos por parte de la Gerencia de Operaciones y la Dirección de Negocios Financieros, mediante Memorandos Nro. BDE-GOP-2022-0103-M y BDE-DNF-2022-0169-M, respectivamente, fin de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y las señaladas en la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., resuelva su respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente; y a su vez recomendar a la Junta General de Accionistas para su conocimiento conforme el artículo 8 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. / En cumplimiento de la propuesta con Resolución Nro. DIR-2022-027 de 13 de mayo de 2022(...) / **4. CONCLUSIÓN:** Conforme se desprende en líneas precedentes, una vez aprobado por parte del Directorio Institucional se debe remitir la “*Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*”, a la Junta General de Accionistas del BDE B.P. para su conocimiento y aprobación. En tal virtud, la Dirección de Negocios Financieros, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, emite el informe técnico favorable para el proyecto de Resolución para conocimiento y aprobación de la Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que se ponga a consideración para aprobación de la misma a la Junta General de Accionistas del BDE B.P. / 5. RECOMENDACION: La Dirección de Negocios Financieros, recomienda remitir el presente informe con la documentación habilitante respectiva a la Gerencia Jurídica, a fin de que dicho Despacho, proceda con la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica del referido proyecto de Resolución, y posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos, esta Unidad ponga en consideración del Gerente General, para que por su intermedio sea puesto en consideración en la sesión de la Junta General de Accionistas, con el objeto de Conocer y Aprobar la Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”.

1.10.- Con Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión ordinaria Nro. 003-DIR-BDE-BP-2022 del 13 de mayo de 2022, resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocida la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., presentada mediante Memorando Nro. BDE-SG-2022-0046-M del 11 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Acosta Ortiz, Subgerente General de Negocios Encargado, y la recomendación a la Junta General de Accionistas para conocimiento y aprobación de la propuesta presentada, de conformidad con el artículo 8 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. / **Artículo 2.-** Acoger la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 e incremento del Capital Suscrito y Pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitida por el Gerente General del Banco del Desarrollo del Ecuador, B.P., al señor Ministro de Economía y Finanzas, Presidente del Directorio, que fue aceptada por los miembros del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. / **Artículo 3.-** Recomendar, a su vez, a la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, la aprobación de distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 por medio de la constitución de reservas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”.

II. BASE LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – CRE:

“**Art. 76.-** (...) 7. (...) **D** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”.

“**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“**Art. 225.-** El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

“Art. 245.- Las entidades del sistema financiero nacional deberán presentar a sus accionistas y socios, según corresponda, al menos la siguiente información: 1. Informe de la administración; 2. Balances de situación comparativos de los dos últimos años; 3. Estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año; 4. Estado de pérdidas y ganancias de los dos últimos años; 5. Informe de los auditores interno y externo calificados por la respectiva superintendencia; 6. Informe de la calificadora de riesgos, cuando corresponda; 7. Posición del patrimonio técnico; 8. Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad; 9. Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico; y, 10. Remuneraciones, compensaciones y otros beneficios de sus administradores. / En el caso de grupos financieros, la información debe presentarse en forma consolidada y en forma individual para cada una de las entidades integrantes del grupo. La información determinada en este artículo deberá estar a disposición del público en general por medio de su página web y en su memoria anual, en la forma que determinen los organismos de control.”

“Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

“Art. 310.- El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO (COMYF):

“Art. 160.- Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“Art. 168.- Fondo de reserva legal. Las entidades de los sectores financieros público y privado deben constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al 50% de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, las entidades financieras destinarán, por lo menos el 10% de sus utilidades anuales (...).”

“Art. 365.- Naturaleza. Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”

“Art. 366.- Objeto. El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”

“Art. 375.- Funciones del directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: (...) 17. Resolver sobre el reparto de utilidades; 18. Las demás que le asigne la Ley. / En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 y 17 serán resueltas por la Junta General de Accionistas.”

“Art. 382.- Aumento de capital. El capital suscrito y pagado de las entidades financieras públicas podrá aumentarse por disposición del directorio o por norma de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. / Cuando se comprometan recursos del Presupuesto General del Estado para los aumentos de capital suscrito y pagado, se requerirá dictamen previo del ente rector de las finanzas públicas. / Los incrementos de capital serán notificados a la Superintendencia de Bancos para efectos de verificación y control.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

“Art. 382.- Aumento de capital. El capital suscrito y pagado de las entidades financieras públicas podrá aumentarse por disposición del directorio o por norma de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. / Cuando se comprometan recursos del Presupuesto General del Estado para los aumentos de capital suscrito y pagado, se requerirá dictamen previo del ente rector de las finanzas públicas. / Los incrementos de capital serán notificados a la Superintendencia de Bancos para efectos de verificación y control.”

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA:

“Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. / La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. / (...)”.

“Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”

“Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

“Art. 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”

“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. / Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. / Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”

2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SU REFORMA:

“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

“Art. 7.- El patrimonio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se constituye por el capital, reservas, otros aportes patrimoniales, resultados y superávit por valuación.”

“Art. 8.- El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. estará a cargo de la Junta General de Accionistas, en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.”

“Art. 9.- Los órganos de gobierno y administración estarán conformados de la siguiente manera: a) La Junta General de Accionistas b) El Directorio; y, c) La Gerencia General. / (...).”

“DISPOSICIÓN GENERAL. / PRIMERA.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”

2.5.- DECRETO EJECUTIVO No. 11 DEL 24 DE MAYO DE 2021:

“Artículo 1.- Designar al señor Simón Cueva Armijos, como Ministro de Economía y Finanzas.”

2.6.- CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS" - LIBRO I "NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO":

- Título VII.- Del Patrimonio / Capítulo I.- Procedimiento General para que las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado Aumenten su Capital / Sección III.- De los Aumentos de Capital –

“Art. 5.- En el caso de las entidades del sector financiero público, los aumentos del capital autorizado serán resueltos por el directorio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la "Norma técnica para la aplicación del numeral 19 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el artículo 382 del Código Orgánico Monetario y Financiero en referencia a las instituciones financieras públicas; y, en el caso de las entidades del sector financiero privado, por la junta general de accionistas; luego de cumplidas las formalidades correspondientes, se inscribirán en el Registro Mercantil y serán notificados a la Superintendencia de Bancos.”

2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica y denominación. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”

“Artículo 3.- Régimen aplicable.- para el ejercicio de sus actividades financieras, operaciones, organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Constitución de la República, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto Ejecutivo 867 de 30 de diciembre de 2015, las normas que emitan la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del banco, su Directorio; su Estatuto Social y, en lo demás, las normas que regulan a las instituciones públicas en general.”

Artículo 8.- Capitalización.- Previa resolución del directorio y conocimiento de la Junta General de Accionistas, así como de la autorización de la superintendencia de Bancos, el banco acreditará y contabilizará a favor de sus accionistas, sin ningún otro trámite, la cantidad de acciones que les corresponda, como resultado del aumento del capital adoptado.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

“Artículo 10.- Fondo de reserva legal.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al 50% de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, destinará, por lo menos, el 10% de sus utilidades anuales. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ante propuesta del Directorio y autorización de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 168 del Código Orgánico Monetario y Financiero, podrá constituir otras reservas que tendrán el carácter de especiales o facultativas, formadas por la transferencia de las utilidades al patrimonio.”

“Artículo 13.- Junta General de Accionistas.- Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tornar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad. / Estará integrada por el Presidente de la República o su delegado, que será el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá; y, por los prefectos, alcaldes y presidentes de juntas parroquiales que sean titulares de acciones del banco, a través de los representantes legales de las respectivas instituciones o por sus delegados.”

“Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- Son funciones de esta Junta, las siguientes: 1. Resolver la distribución de utilidades que proponga el Directorio”.

“Artículo 53.- Recursos no reembolsables.- La Junta General de Accionistas podrá asignar recursos, con cargo a las utilidades del banco, para financiar proyectos de inversión o estudio de pre inversión.”

2.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA DESCRIPTIVA

Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES (...)

6.1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

a. MISIÓN: Ejercer la máxima autoridad de gobierno de la Institución, estableciendo directrices basadas en el conocimiento de los resultados obtenidos.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: (...) 3. Aprobar la asignación y distribución de las utilidades del Banco.

6.2.- DIRECTORIO

a. MISIÓN: Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES (...) 18. Las demás funciones que constan en la Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes”.

“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

8.1. GERENCIA JURIDICA

a. MISIÓN: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...) / 4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

relativos a la actividad y gestión del Banco. (...)

“Art. 7.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

7. SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

a. MISIÓN: Definir las acciones estratégicas de los procesos agregadores de valor, asegurando el cumplimiento de las metas de negocio del Banco.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: (...) **9.** Proponer políticas, estrategias y directrices a efectos de precautelar la adecuada capitalización del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. **10.** Gestionar el proceso de capitalización del Banco y controlar su estructura accionaria para su fortalecimiento patrimonial. / (...)

7.2.5. DIRECCIÓN DE NEGOCIOS FINANCIEROS

a. MISIÓN: Desarrollar y ejecutar estrategias, productos e instrumentos de negocios financieros que aseguren disponibilidad de recursos para las operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., invirtiendo los excedentes en procura de generar rendimientos en el marco de la normativa vigente.”

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES (...) **“13.** Proponer estrategias y directrices para la adecuada capitalización y administración del capital accionario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., asegurando el registro, control y emisión de los títulos, en coordinación con las áreas pertinentes. (...)”

2.9.- RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2021-1120 DEL 07 DE JUNIO DE 2021:

“Art. 1.- CALIFICAR la idoneidad del doctor Simón Cueva Armijos, Ministro de Economía y Finanzas, (...) como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

III.- PRONUNCIAMIENTO:

3.1.- Los precitados articulados de la Constitución de la República del Ecuador (Arts. 82, 83 #1, 225 y 226) y del Código Orgánico Administrativo (Arts. 6, 22, 23, 33, 39 y 44), convergen en la impronta de la seguridad jurídica, entendida ésta como la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; siendo a su vez, obligación de los servidores y funcionarios públicos y de quienes actúan en virtud de una potestad estatal ejercer aquellas competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, lo cual guarda correspondencia con los presupuestos jurídicos de aplicabilidad y confiabilidad en la perspectiva de los actos administrativos (Cfr.- Bolás Alfonso, 1993; apud Arrazola, 2014, p. 10); sobre lo cual guarda armonía el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al determinar las atribuciones de la Gerencia Jurídica como una unidad asesora en materia legal y jurídica, cuya función principal reside en orientar a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones (Ref.- Art. 8 # 8.1 letra b. #s. 1 y 4), correspondiéndole emitir los respectivos pronunciamientos sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución, asegurando de esta manera la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional, precisamente, para el adecuado cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico vigente, tanto nacionales como internas en lo que fueren aplicables conforme a Derecho.

3.2.- La Constitución (Art. 226) respecto de la cual mantiene concordancia y armonía, respectivamente, el Código Orgánico Monetario y Financiero (Arts. 166; 375 #s. 17, 18 y último inciso; y, 382); la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos (Art. 5, Sección III, Capítulo I, Título VII, Libro I); la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (Arts. 3, 8, 10, 13, 14 #1, 16, y 53); y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del BDE B.P. (Art. 6 # 6.1 letra a y b #. 3), puntualiza que la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco, en razón de la estructura que rige al Banco como entidad del sector financiero público, dada su naturaleza y objeto social, la misma que se encuentra autorizada por los entes rectores correspondientes, en ejercicio de las funciones establecidas en los instrumentos jurídicos citados en el

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

presente documento, tiene la competencia y la facultad para: **“Artículo 1.- Conocer y aceptar la recomendación del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sobre la propuesta para distribución de utilidades del año 2021 y aumento de capital suscrito y pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., constante en la Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022; y, “Aprobar la distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 y la constitución de reservas especiales, constante en la Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022”;** el cual fue conocido y acogido por el Directorio Institucional.

3.3.- De la información proporcionada por el Área requirente que consta como documentación adjunta, así como del Informe Técnico, suscrito por la Dirección de Negocios Financieros, el cual se encuentra contenido en el Memorando Nro. BDE-DNF-2022-0171-M del 10 de mayo de 2022, se observa que la Unidad antes citada, de acuerdo a su ámbito de gestión y competencias, cuenta con la legitimidad para realizar el requerimiento que nos ocupa, en virtud de lo contemplado en el renombrado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos antes citado (Art. 7 #. 7.2.5 letras a. y b. #. 13), evidenciándose bajo este contexto, tanto legal como administrativo, que existen los elementos necesarios (lo que incluye el respectivo informe técnico con criterio favorable) con respecto al instrumento en referencia, para que éste sea puesto en conocimiento y aprobación el proyecto de Resolución antes citado, con el fin de que dicho instrumento sea suscrito por la Junta General Ordinaria de Accionistas del BDE B.P.

3.4.- En este orden de ideas, se evidencia que existen los elementos necesarios, así como el **informe técnico favorable** del referido instrumento, para que se ponga en conocimiento y aprobación el proyecto de Resolución de **“Conocer y aceptar la recomendación del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sobre la propuesta para distribución de utilidades del año 2021 y aumento de capital suscrito y pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., constante en la Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022; y, Aprobar la distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 y la constitución de reservas especiales, constante en la Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022”**, a efectos de que este Despacho proceda con la revisión y ajustes del respectivo proyecto de Resolución antes citado; y, en tal virtud, éste sea elevado a conocimiento y consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del BDE B.P., a efectos de que sea suscrito y -en consecuencia- legalmente conocido y aprobado por el cuerpo colegiado en mención, en caso de que así lo decida, conforme lo establecido en el trámite reglamentario atinente.

3.5.- En este orden de ideas, considerando lo señalado en el Código Orgánico Administrativo (COA), sobre la base de la normativa vigente que rige al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y así como de la documentación habilitante presentada por el Área requirente, esta Gerencia Jurídica en razón de sus funciones, deberes y atribuciones, estima procedente manifestar que el presente **Informe de Viabilidad Jurídica**, aporta desde la perspectiva legal los elementos de opinión requeridos para la formación de la voluntad administrativa de las autoridades competentes, con respecto del objeto del requerimiento materia del presente pronunciamiento.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal vigente citada; y, luego de la revisión y de los respectivos ajustes realizados por la Gerencia Jurídica a mi cargo, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., este Despacho concluye que existe **viabilidad jurídica** para que se eleve a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por recomendación del Directorio Institucional (Resolución 2022-DIR-027) a fin de **“Conocer y aceptar la recomendación del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sobre la propuesta para distribución de utilidades del año 2021 y aumento de capital suscrito y pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., constante en la Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022; y, Aprobar la distribución de utilidades del ejercicio económico 2021 y la constitución de reservas especiales, constante en la Resolución Nro. 2022-DIR-027 del 13 de mayo de 2022”**, y sus respectivos anexos, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en los numerales 17, 18 y último inciso del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en concordancia con los artículos 13, 14 numeral 1, 16, y 53 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., y el acápite 3 de la letra b del numeral 6.1 del artículo 6 de la Estructura Orgánica Descriptiva del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del BDE B.P., para que dicho Cuerpo Colegiado, de así estimarlo

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0520-M

Quito, D.M., 18 de mayo de 2022

procedente, lo apruebe y suscriba, conforme lo establece la normativa legal vigente.

4.2.- En tal virtud, se remite el presente **informe de viabilidad jurídica** al área a su cargo junto con el respectivo proyecto de Resoluciones debidamente revisado por la Gerencia Jurídica a mi cargo, con la recomendación de que se continúe con el trámite pertinente, conforme lo manifestado en el apartado de pronunciamiento que antecede y sobre la base de la documentación habilitante enunciada, la misma que debe formar parte del expediente administrativo correspondiente. (La Dirección de Negocios Financieros deberá realizar la verificación directa y oportuna de los datos e insumos documentales atinentes en el marco del trámite a seguir).

4.3.- Los aspectos de formato y estilo y que no comprendan cuestiones de fondo, le corresponderá prever y ajustar a la Unidad requirente previa coordinación con la Secretaría General.

La presente comunicación no constituye orden o autorización de gasto o pago; ni contiene juicio de valor alguno sobre aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no le competen a la Gerencia Jurídica a mi cargo; razón por la cual, lo revisado por esta Área está supeditado a una revisión de los aspectos legales que deben observarse en aplicación de la normativa vigente que le atañe al instrumento materia del *Informe*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Doris Andrea Maldonado Alarcon
GERENTE JURÍDICO

Referencias:

- BDE-DNF-2022-0171-M

Anexos:

- bde-dnf-2022-0169-m0720946001652214222.pdf
- bde-gop-2022-0103-m0942425001652214224.pdf
- bde-dnf-2022-0170-m.pdf
- bde-sg-2022-0009-m0652010001652214225.pdf
- propuesta_distribucion_utilidades_jga_2022_rev_sgn_10_5_2022-signed-signed0624274001652214279.pdf
- bde-dnf-2022-0171-m_requerimiento.pdf
- 7_oficio_aprobación_prorrogas_sb_29_mar20220482824001652726696.pdf
- bde-gju-2022-0488-m_punto_13.pdf
- inf_técnico_proyecto_utilidades_jga-signed.pdf
- bde-bde-2022-0134-m.pdf
- proy_resol_jga_-_utilidades_rev_gju_18may2022_vf.doc

Copia:

Sr. Mgs. Giovanni Michael Egas Orbe
Director de Patrocinio

Sra. Abg. Carla Georgina Camacho Rodríguez
Analista Senior de Asesoría y Contratos

Sr. Héctor Paúl Vásquez Armijos
Secretario

cc/ge